

...ocho
subsidiario, pues
estruidos en el
...
...al éle
...que está
...se paganon.
...acopiado el
...contratado por
...de los cuales se
...la anterior
...podian detener
...U.S. conoverá
...lad con que se
...uatro mil pesos.
...construyó un
...trabajo personal
...hecho pequeñas
...abajo personal
...te con decidido
...costoso de este
...calicanto i de
...de servicio la
...bidida en dos de
...para deudores i
...nales, con mui
...toda de hierro.
...destinada para
...za. Esta obra
...do abandonada,
...de las rentas
...positivo aumento
...npleará integro
...ros, además de
...ne recibidos el
...calicanto está
...chos materiales
...ogancipá se le
...as rentas comm-
...la construcion
...subsidiario.
...con separacion
...a del vecindario
...bres i mujeres.
...materiales para
...personal subsi-
...San Martin,
...rio que se está
...de la Catedral
...esfuerzos de la
...costeado de sus
...s, la Goberna-
...le los sobrantes
...ntas comunales.
...las escuelas de
...ntemente cons-
...téo con sus pro-
... pesos.
...escuela, costeado
...aria i las comu-
...ado las escuelas
...o se está traba-
... en Pachó, en
...en Guatavita i
...ros para la de
...o contratas por
...tra del trabajo
...ena escuela de
...los fondos de
...arte del trabajo
...onclusion, pues
...a, por la suma
...pesos seguros.
...ta de Machetá
...del trabajo per-
...en retenciones
...a en mil pesos
...concluyó a cos-
...la torre de la
...sacristía de la
...s de los fondos
...maestros paga-
...s de San Mar-
...au cubierta.
...con su corres-
...apia con barda
...io. Valdrá dos.

reclusion. Fué contratada en cuatro mil quinientos pesos, i se ha satisfecho ya la mayor parte de esta suma a los contratistas, porque la obra está muy adelantada.
El paso de la Capuchina, con sus correspondientes asientos de cal i ladrillo, tora ya a su conclusion; pues solo falta colocar en él las inscripciones geográficas e históricas que deben adornarlo, las que ya están gravadas en piedra.
Se refaccionó en Nemocón la pieza destinada para el despacho de la alcalalía.
En Guachancipá se cercó con paredes sin solar para cosas lo mismo se hizo en Tocancipá, en donde tambien se refaccionó el despacho del alcalde i los jueces.
Se está trabajando en la obra del cabildo de Cajicá, costeado de los fondos comunales.
En Manta se construyó un caso.
Se ha refaccionado la plaza de Cúqueza por contribucion voluntaria de los vecinos, haciéndose una obra que valdrá cuatrocientos pesos.
En Facatativá se han refaccionado piezas para el despacho de la alcalalía i juzgados parroquiales.
En Cundal se edificó pieza para el despacho del alcalde i jueces, a costa del vecindario.
En Fusagasugá se está construyendo casa cural de teja por contribucion voluntaria de los vecinos i a esfuerzos del párroco.
En Guaduas se ha cubierto un acueducto que conduce el agua a la pita pública de la plaza, a costa de los vecinos, de las rentas comunales, i a esfuerzos del Sr. Leandro Gutiérrez.
Se han refaccionado las casas curales de San Martin, i de Santo Tomas de Upiá.
La relacion anterior solo comprende las obras principiadas i concluidas en los últimos meses del año anterior, i no las que se hicieron en el primer año de mi administracion.
Soy deudor a mis agentes de una activa i eficaz cooperacion en los trabajos emprendidos en los diferentes puntos de la provincia mencionados en esta comunicacion, i tal obra, como la de la iglesia de Cipaquirá, en cuyo adelantamiento yo no he tenido ninguna parte; pero las he mencionado porque esta comunicacion tiene por objeto el que el Gobierno conozca que en esta provincia no se encuentran abandonadas las obras de positiva utilidad, i que se trabaja simultáneamente en toda ella, i no solo en esta capital, como dan a entenderlo algunos escritores públicos, que o no ven i no saben lo que se hace, o proceden guiados por animadversiones personales.
Soy de U.S. muy atento obediente servidor.
Alfonso Acevedo.

Faltan todos los datos correspondientes al canton de Ubaté, que aun no se han recibido—*Acevedo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Resolucion del tribunal del distrito de Boyacá, rebajando a Juan de la Cruz Borquez la tercera parte del tiempo de presidio a que fué condenado por el delito de homicidio.
Vistos: del espediente creado a consecuencia de la solicitud hecha por Juan de la Cruz Borquez sobre que se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado por este superior tribunal, en sentencia dada en quince de Julio de mil ochocientos cuarenta i dos, resulta lo siguiente:
Primero: que por el delito de homicidio fué condenado el referido Borquez a sufrir la pena de dos años de presidio en el del cuarto distrito, cuya sentencia le fué notificada por el escribano del canton de Tenza, el veinte i nueve de Julio del mismo año. Segundo: que puesto a disposicion del jefe político de aquel canton, para que lo remitiese a su destino, llegó a esta ciudad gravemente enfermo, en un estado lastimoso, como lo dice el Sr. Gobernador de esta provincia en su nota oficial de nueve del presente mes, e imposibilitado para continuar su marcha al lugar de su condena, por cuyo motivo la Gobernacion dispuso que se mantuviese en el hospital de caridad de esta ciudad, en donde permanece todavia en el mismo estado de enfermedad. Tercero: que durante el término de mas de diez i siete meses que ha permanecido en el expresado hospital, ha observado buena conducta, no ha tratado de fugarse, i ha manifestado arrepentimiento i enmienda; i considerando que segun lo relacionado, Borquez se ha hecho acreedor a que se le conceda la gracia de que habla el artículo novecientos diez i ocho del código penal de veinte i siete de Junio de mil ochocientos treinta i siete, de la que necesita tanto mas cuanto que segun el certificado del facultativo Dr. Juan de Dios Tavera, no podrá curarse de la lastimosa enfermedad que padece, si no se traslada a un temperamento cálido. Por tales consideraciones i fundamentos, i de conformidad con lo espedido i pedido por el señor fiscal, administrando justicia a nombre de la República i por autoridad de la lei se concede a Juan de la Cruz Borquez la gracia que solicita, por la cual se le rebaja la tercera parte del tiempo a que fué destinado a presidio. Comuníquese esta resolusion a quienes correspondan conforme a la lei de veintidos de Mayo de mil ochocientos cuarenta.—*Cárlos González.*
—Proveido por S.E. el tribunal del distrito judicial de Boyacá en Tunja a quince de Enero de mil ochocientos cuarenta i cuatro.
Cludio Navarro, secretario.

ABOGADOS.

El Dr. Agustin Guerrero ha manifestado al tribunal del distrito judicial del Cauca, con fecha 10 de Diciembre último, haber abierto su estudio de abogado.

de los colegios informarán a los que la solicitaren, de las formalidades con las cuales deberán verificarlo.
Seria de deseoso que los padres de familia que aspiran a que sus hijos sean admitidos como alumnos internos, en cualquiera de los dos colegios, hiciesen sus solicitudes antes del 1.º de Mayo próximo, a fin de saber, por este medio, si puede contarse en cada colegio con el número de veinte alumnos por lo menos, para proceder a hacer las contrataciones correspondientes, para su manutencion i asistencia.
Bogotá, 31 de Enero de 1844.—*Lorenzo M. Lleras.*

f-4834
NUEVA CASA DE EDUCACION EN BOGOTA.

El Gobernador de la provincia ha participado a la Secretaria de Relaciones Exteriores que el Sr. Jacobo Groot, que por dos años ha dirigido una escuela particular de primeras letras, ha resuelto establecer en esta capital una casa de educacion en que se enseñarán las materias siguientes: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, álgebra, geometría, geografía, taquigrafía, gramática francesa, moral, urbanidad, dibujo, i música. El director ofreció no pretermittir ningun esfuerzo para inspirar a sus alumnos sentimientos de honradez, buenas costumbres, i rectitud en sus procedimientos.

DESPACHO DE HACIENDA.

CONTADURIA JENERAL DE HACIENDA.

Cuadro que manifiesta los eventos de que se ha ocupado la Contaduria jeneral de hacienda en el cuatrimestre contado desde 14 de Agosto hasta 13 de Diciembre de 1843.

Ramos.	Recibidas.	Pendientes glosadas.	Fenecidas.	Pendientes para examinar.
Admo.ª principales de tabacos.	6	6	4	28
Factorías.	"	"	2	1
Estancos proveed.ª	3	2	2	15
Diezmos.	5	2	2	23
Aduanas.	7	8	22	10
Correos.	7	2	2	41
Tesorerías.	11	7	"	36
Crédito público.	6	"	7	17
Papel sellado	6	4	8	23
Útiles de escritorio	1	1	4	23
Depo.ª en las aduan	2	3	4	3
Derecho de caminos	6	5	3	23
Casas de moneda	"	"	"	2
Lazaretos.	"	"	"	2
Marina.	"	"	"	6
Comisar.ª de guerra.	"	1	"	46
Relacion mensuales de pagos hechos por las tesorerías.	83	64	47	62
Salinas.	1	"	"	2
Almacenes de depósito de tabacos.	3	"	"	8
Totales.	147	105	93	329

Notas.—1.ª Las sumas enteradas en el tesoro por alcances líquidos deducidos en el examen de varias cuentas, ascienden a 499 pesos 1/4 real, i los declarados líquidos para entrar, a 5838 pesos 3/4 reales.
2.ª Tambien han examinado i calificado los Sres. contadores, varias contestaciones recibidas en satisfaccion de cargos i reparos puestos en las cuentas glosadas.
3.ª Aunque resulta un número mayor de cuentas fenecidas, pendientes glosadas, i pendientes para examinar, comparado con el de las recibidas, consiste esta diferencia en las que quedaron pendientes para examinar de las que fueron recibidas en los cuatrimestres anteriores.
4.ª En la época a que se contrae este cuadro examinaron los Sres. contadores varios estados mensuales de las oficinas de hacienda.
5.ª Diriji al Poder Ejecutivo 41 informes sobre varios asuntos.

Bogotá, 10 de Enero de 1844.
José Luis Carbonell.